

Cuarta Sesión del EMRIP

Tema 5

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Carlos Mamani Condori

Los pueblos indígenas a pesar de los rigores de la colonización, los procesos de extirpación de las visiones de vida y del mundo, mantuvieron sus principios y normas respecto de la naturaleza, Pachamama como se conoce en los Andes, y madre tierra como se la denomina de manera más general. En el marco de la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas se encuentran en un dinámico proceso de re establecimiento de sus pensamientos, principios y normas, las cuales son hoy parte de agendas nacionales e internacionales. Me refiero a Vivir Bien, Suma Qamaña/AllinKawsay/Ñandereco, Derecho de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida, resultado de una relación de armonía con la naturaleza. Es importante escuchar la palabra de las hermanas y los hermanos de la amazonia, quienes consideran a la floresta como una gran familia, una comunidad de vida donde tanto los seres bióticos como a bióticos se encuentran interconectados y donde la afectación a uno de sus miembros lleva a fracturas que rompen la convivencia y el equilibrio. Es así que sienten como la floresta llora cuando escucha el sonido de la motosierra, en el desbroce del bosque para la apertura de vías, tierras para monocultivo y todo tipo de operaciones extractivas que son hechas a nombre del desarrollo y la supuesta erradicación de la pobreza.

En atención a la importancia fundamental de estos principios las constituciones y legislación de Ecuador y Bolivia integraron tanto los derechos de la madre tierra como el vivir bien.

Señor Presidente, considero que este conjunto de principios y normatividad indígena deben ser interpretadas y asumidas en el marco de la implementación de la Declaración que en su preámbulo expresa: “*Considerando* que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente”. Es que los conocimientos y las prácticas tradicionales constituyen la base misma de la vida indígena, que concibiendo por madre a la naturaleza, satisface sus necesidades preservándola.

Las agresiones a la naturaleza expresada en las operaciones extractivistas, monocultivos y megaproyectos constituyen flagrantes agresiones a la vida indígena, y por tanto de violación a

los derechos establecidos en la Declaración. Así pues la implementación efectiva del artículo 34 de la Declaración que reconoce a los pueblos el derecho a promover, desarrollar y mantener... sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas”no puede ser efectiva si no se respeta su derecho a la “utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”, como establece el art. 32.

Por lo que me permito recomendar que en el ámbito del artículo 42, el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas lleve adelante una recopilación de los pensamientos, principios y normas que preservando la integridad de la naturaleza, constituyen la más efectiva implementación de los derechos contenidos en la Declaración. Esta recopilación permitirá contar con un cuerpo jurídico en los territorios y jurisdicción indígena

Gracias.